GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI
GACETA MUNICIPAL
RECIBIDO
Fecha: 15 OCT 2026
Registro: [illegible] Hora: 15:[illegible]
Firma: [illegible]

PROYECTO DE LEY MUNICIPAL
"TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL PARA CREACIÓN DE NUEVOS PROYECTOS"

La **Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia** señala en su **Art. 272:** "La Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

La **Constitución Política del Estado en el artículo 302 parágrafo I** establece las competencias exclusivas municipales, en el numeral 23 señala la de "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

El **Art. 321 de la Constitución Política del Estado. Parágrafo I** señala: La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

La **Ley Marco de Autonomía y Descentralización Andrés Ibáñez-Ley Nº 031, Art. 9, Parágrafo 1, Numerales 3) y 4)** establece que: "El ejercicio de la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo, y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

El **Art. 102,** de la **Ley Marco de Autonomía y Descentralización Andrés Ibáñez-Ley Nº 031,** en su **Numeral 2),** determina que la Administración de los Recursos de las Entidades Territoriales Autónomas se ejercerá en sujeción de determinados lineamientos, dentro de estos está: "Autonomía Económica Financiera, para decidir el uso de sus Recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los Recursos Económicos y Financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias".

El **Art. 103, Parágrafo II**, de la **Ley Marco de Autonomía y Descentralización Andrés Ibáñez-Ley Nº 031,** hace referencia a los Recursos de las Entidades Territoriales Autónomas; de acuerdo a lo que señala el Parágrafo II del Art. 255 de la Constitución Política del Estado; siendo responsabilidad de las autoridades territoriales autónomas su estricto cumplimiento, así corno su registro ante la Entidad competente del Nivel Central del Estado; Parágrafo III. Establece la relación de recursos de las Entidades Territoriales Autónomas que: "Las Entidades Territoriales Autónomas formularán y ejecutarán políticas y presupuestos con recursos propios, transferencias públicas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, para eliminar la pobreza y la exclusión social y económica, alcanzar la igualdad de género y el vivir bien en sus distintas dimensiones.

La **Ley Nº 031, Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez-Ley Nº 031,** en el **Art. 114 párrafo II** establece: "El proceso presupuestario en las Entidades Territoriales Autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el Nivel Central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de brechas y desigualdades, cuando corresponda".

El **Art. 28 de la Carta Orgánica Municipal**, entre las atribuciones del Concejo Municipal señala en su numeral 17 de "Aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde, sobre la base del Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

La **Carta Orgánica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní,** establece en su **Art. 39, Numeral 17.** Presentar al Concejo Municipal para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el Órgano Rector del nivel central del Estado.

El **Artículo 98, numeral II** de la **Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní,** dictamina:" Ejerce su plena Autonomía en la formulación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto municipal, sin la injerencia de ningún otro nivel del Estado", del mismo cuerpo legal, el artículo 98 numeral V, establece: "La formulación, modificación, administración, ejecución, seguimiento y control del presupuesto, se rigen por Ley Municipal".

La **Ley N° 2042, Ley de Administración Presupuestaria** de 21 de diciembre de 1999, en su **Art. 1.** La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Asimismo, normar la elaboración y presentación de los Estados Financieros de la Administración Central para su consideración en el Honorable Congreso Nacional.

El **Art. 4.** de la **Ley N° 2042, Ley de Administración Presupuestaria**, señala: Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Asimismo, el **Decreto Supremo Nº 3607,** 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, el mismo que aprueba los requisitos para los tramites de aprobación y registro de Modificaciones Presupuestarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas y de Planificación de Desarrollo, en su **Art. 16 parágrafo III** señala:

III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales:

a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;

b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia

de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras;

c) Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación;

d) Por incremento del grupo 10000 "Servicios Personales" dentro de los límites de gasto establecidos en la normativa vigente, en el caso de los gobiernos autónomos municipales e indígena originario campesinos;

e) Traspasos entre proyectos de inversión que incrementen el monto de la partida de gasto 12100 "Personal Eventual", independientemente de la fuente de financiamiento, siempre que no incrementen el monto del grupo 10000 "Servicios Personales" de la entidad. La entidad es responsable de prever la programación mensual del gasto y el nivel de remuneración en el marco de la normativa vigente.

Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva".

La **Ley N° 1705**, promulgada el 31 de diciembre de 2025, es la norma oficial que aprueba el Presupuesto General del Estado (PGE) del sector público para la gestión fiscal 2026.

El **INFORME FINANCIERO GAMY-DAF- OF. N° 085/2026** de fecha 16 de septiembre de 2026, firmado por el Director Municipal de Finanzas en referencia señala: **INFORME FINANCIERO PARA TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL PARA CREACIÓN DE NUEVOS PROYECTOS"**

El INFORME LEGAL G.A.M.Y.-D.M.A.J. N° 154/2026, de fecha 29 de septiembre de 2026, la Directora Municipal de Asuntos Jurídicos, recomienda: por todo lo expuesto y con base a las normas legales en actual vigencia, se recomienda proceder con el **"TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL PARA CREACIÓN DE NUEVOS PROYECTOS"**, al cumplir con las disposiciones legales vigentes, debiendo para ello remitir los antecedentes referentes al **"TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL PARA CREACIÓN DE NUEVOS PROYECTOS"** al Concejo Municipal de Yapacaní para su respectivo análisis y aprobación mediante Ley Municipal.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI
GACETA MUNICIPAL
RECIBIDO
Fecha: 15 OCT 2026
Registro: Gabriela Hora: 15:00
Firma:

Abg. Gabriela Lázaro Cornejo
JEFE MUNICIPAL DE GABINETE

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N°...../2026 **N° 000788**

Dr. PhD. Mario Siancas Hidalgo
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI:

DECRETA:

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL PARA CREACIÓN DE NUEVOS PROYECTOS

- MEJORAMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL PUERTO AVAROA DISTRITO 9 KM 40.
- FOMENTO AL DEPORTE DE LA UNIDAD EDUCATIVA EDUARDO ABAROA DE EL PALMAR.
- FORTALECIMIENTO A LA UNIDAD EDUCATIVA MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ.
- MANTENIMIENTO Y REFACCION DE PLAZA PRINCIPAL EL CHORE D-4 YAPACANI.
- MANTENIMIENTO Y REFACCION DE PLAZA PRINCIPAL EL CHORE D-4 YAPACANI.

CAPÍTULO ÚNICO
MODIFICACIÓN PROGRAMA OPERATIVO ANUAL GESTIÓN 2026

Artículo 1 (Objeto).- Se aprueba el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional para creación de nuevos proyectos, en el siguiente cuadro que a continuación se expone:

TRASPASO DE:

AP PROG	DETALLE	FTE Y ORG	PRESUP. APROBADO	MODIFICACION PRESUPUESTARIA		NUEVO PRESUPUESTO
				DISMINUCION	INCREMENTO	
1700000075	MANTENIMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO IX	41-119	135.000,00	-124.997,76		10.002,24
1700000071	MANTENIMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO V	41-119	125.000,00	15.000,00		110.000,00
1700000070	MANTENIMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO IV	41-119	280.333,00	79.328,37		201.004,63
1700000070	MANTENIMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO IV	20-210	14.667,00	671,63		13.995,37
TOTAL DISMINUCION			**555.000,00**	**219.997,76**		**335.002,24**

CREACION A :

AP PROG	DETALLE	FTE Y ORG	PRESUP. APROBADO	MODIFICACION PRESUPUESTARIA		NUEVO PRESUPUESTO
				DISMINUCION	INCREMENTO	
1700000106	MEJORAMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL PUERTO AVAROA DISTRITO 9 KM 40	41-119	0,00		124.997,76	124.997,76
2100000132	FOMENTO AL DEPORTE DE LA UNIDAD EDUCATIVA EDUARDO ABAROA DE EL PALMAR	41-119	0,00		9.000,00	9.000,00
2100000133	FORTALECIMIENTO A LA UNIDAD EDUCATIVA MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ	41-119	0,00		6.000,00	6.000,00

1700000107	MANTENIMIENTO Y REFACCION DE PLAZA PRINCIPAL EL CHORE D-4 YAPACANI	41-119	0,00		79.328,37	79.328,37
1700000107	MANTENIMIENTO Y REFACCION DE PLAZA PRINCIPAL EL CHORE D-4 YAPACANI	20-210	0,00		671,63	671,63
TOTAL INCREMENTO			**0,00**		**219.997,76**	**219.997,76**

ÚNICA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia desde el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales.

Es sancionada en la sala de sesiones del Órgano Legislativo Municipal de Yapacaní, a los 13 días del mes de octubre del año 2026.

Ing. D. Mario Siancas Hidalgo
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Yapacani

CONCEJO MUNICIPAL
YAPACANI
3ra. Sección
Prov. Ichilo
Santa Cruz - Bolivia

M.Sc. Dilma Marbaca Moya
SECRETARIA
Concejo Municipal de Yapacani

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI
GACETA MUNICIPAL
RECIBIDO
Fecha: 15 OCT 2026
Registro: Gabriela Hora: 15:00
Firma:

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 000788
Sr. Juan Ramos Alanis

ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONALES PARA CREACION DE NUEVOS PROYECTOS.

- MEJORAMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL PUERTO AVAROA DISTRITO 9 KM.40.
- FOMENTO AL DEPORTE DE LA UNIDAD EDUCATIVA EDUARDO ABAROA DE EL PALMAR.
- FORTALECIMIENTO A LA UNIDAD EDUCATIVA MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ.
- MANTENIMIENTO Y REFACCION DE PLAZA PRINCIPAL EL CHORE D-4 YAPACANI.
- MANTENIMIENTO Y REFACCION DE PLAZA PRINCIPAL EL CHORE D-4 YAPACANI.

Por tanto, en uso de las atribuciones que confiere el Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacaní.

Yapacaní, 15 de Octubre de 2026

Juan Ramos Alanis
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

Abg. Gabriela Cardona Portugal
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní